Entre los suscritos: **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.003 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 099 de 4 de octubre de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 17 de octubre de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos societarios de la entidad, contenidos en la Escritura Pública Número 1897 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaría Primera de Cartagena, actuando en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., EDURBE S.A.,** con NIT 890481123-1, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., en la siguiente dirección: Cartagena, Barrio Manga, 3ª. Avenida No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co, quien para los efectos del presente contrato se denomina:

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., EDURBE S.A., o **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra,

CONTRATISTA: JAIRO ALEJANDRO BERASTEGUI SEGOVIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.093.009 de Cartagena, de profesión Ingeniero Civil, identificado con la Matricula Profesional No. 1320212597BLV del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien para efectos del presente Adicional No. 1, al Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**;

Hemos convenido celebrar el presente documento consistente en un **OTROSI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO NO. 26-0006 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026,** suscrito entre las partes; teniendo en cuenta que se requiere Modificar las Cláusulas Cuarta, referente al Valor del Contrato y Forma de Pago, y la Cláusula Sexta, referente a la Duración del plazo de ejecución del contrato; con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de Edurbe S.A., está determinada en su Objeto Social, el cual establece en sus estatutos sociales, contenidos en la Escritura Publica No. 1897 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaria Primera de Cartagena; lo siguiente: "CAPITULO II. Objeto Social. ARTICULO 4º. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplenado y urbanización de las orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y Decreto 07 de 1984..."
2. Que entre EDURBE S.A., y JAIRO ALEJANDRO BERASTEGUI SEGOVIA, se suscribió el contrato No. 26-0006 de fecha 16 de enero 2026, con el siguiente objeto: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION TECNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA DEPENDENCIA".
3. Que igualmente se requiere dar continuidad a las obras a cargo de la entidad, y celebrar con el profesional que apoya estos procesos, para fortalecer el normal funcionamiento de esta dependencia.

4. Que el contrato No. 26-0006 se encuentra vigente, y es procedente el presente otrosí modificatorio No. 1., de Adición y Prorroga.
5. Que la suma de la adición al valor del contrato, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

El presente Otrosí Modificatorio No. 1, de adición y prorroga, al contrato de prestación de servicios profesionales No. 26-0006 de fecha 16 enero 2026, se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICION: Adiciónese la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00),** establecida en la Cláusula Cuarta –Valor del Contrato y Forma de Pago. En consecuencia, el valor total del contrato seria la suma de $36.000.000,00 pesos m/cte.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato establecido en la Cláusula Sexta-Duración, en **DOS (2) MESES** al contrato de prestación de servicios profesionales No. 26-0006.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad adjunto.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente adicional y prorroga se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Las demás clausulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACION CONTRACTUAL

La presente modificación contractual se realiza conforme al Manual Interno de Contratación de la Entidad, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., a los 15 MAYO 2026

POR EDURBE S.A.,

ALFONSO NIEVES GUERRERO
Gerente y Rep. Legal

EL CONTRATISTA

JAIRO ALEJANDRO BERASTEGUI SEGOVIA

Proyectó: Julia Angulo, P.U, Secretaría General
Reviso/ Janeth Vega C. / secretaria general
Reviso/ Nely Calderón M./ subdirectora técnica